



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
VICEMINISTERIO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE VIDA ESTUDIANTIL
DEPTO. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**



San José, 15 febrero, 2017
DPE-010-2017

Señora:

Ilvín Pineda Hernández

Directora

Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar

Dirección de Desarrollo Curricular

Ministerio de Educación Pública

Estimada señora:

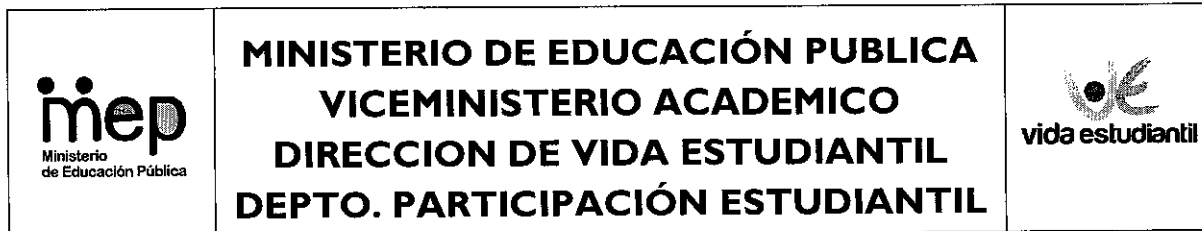
Reciban un cordial saludo de parte del Departamento de Participación Estudiantil, **Dirección de Vida Estudiantil** del Ministerio de Educación Pública.

En relación a la solicitud de valoración de una adaptación al proceso electoral estudiantil para el Colegio Nacional Virtual, después de realizar un análisis de las diferentes condiciones en las que trabaja esta modalidad educativa, así como de opiniones y ajustes a las elecciones estudiantiles que deben realizar las personas que los coordinan, se ha considerado lo siguiente:

- El Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil y el Código Electoral Estudiantil, considera la elección de todos los órganos políticos, Directivas de Sección, Asamblea de Representantes, Tribunal Electoral Estudiantil (TEE), conformación de partidos políticos y posteriormente la elección del Comité Ejecutivo.
- No obstante, existe un principio de proporcionalidad y oportunidad que resguarda a esta modalidad educativa por sus condiciones especiales de horarios, población, entre otros.
- Que los y las estudiantes poseen el derecho de elegir a sus representantes estudiantiles y este derecho no puede ser limitado.
- Que dicho Reglamento posee en el Capítulo III Centros Educativos Unidocentes, un procedimiento que es el que más se asemeja a las condiciones de la modalidad del CNVMTS. En dicho procedimiento se elige un único órgano de representación estudiantil; el Comité Ejecutivo, en un plazo más corto y con un procedimiento adecuado a condiciones.

Bajo estas premisas se recomienda, cuando así se considere pertinente por el encargado/a de cada sede del Colegio, ajustarse al Capítulo III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil, capítulo que representa una adecuación al proceso electoral estudiantil, con el fin de que los y las estudiantes puedan gozar del pleno derecho de elegir sus representantes estudiantiles, en este caso al Comité Ejecutivo.

Dirección: Edificio Raventós, San José, avenida 0 y 2, calle 6,
Tel: 2256-7011, ext. 2307 – 2312 y Tel-fax: 2257-8021
email: vidaestudiantil@mep.go.cr



La elección de este órgano político se realizará en la semana decimocuarta del Calendario Escolar, y tiene la misma validez que el proceso regular que se desarrolla en el resto de Centros Educativos. Asimismo, este Comité Ejecutivo tendrá las mismas funciones descritas en el artículo 38 del Reglamento.

Con el fin de facilitar un proceso participativo y democrático en esta modalidad, se sugiere considerar el siguiente procedimiento para la elección:

- Organizar una reunión en la que estén todos los y las estudiantes en donde se converse y discuta la importancia de la participación estudiantil.
- Después de esa reunión, cada sección debe elegir un candidato o candidata para conformar el Tribunal Electoral Estudiantil de la sede. Con estos candidatos/as se hace una reunión, y se escoge un representante por nivel por votación secreta. Así, el TEE estará compuesto por 5 estudiantes.
- Este Tribunal organizará y preparará el proceso de elección del comité ejecutivo (día, hora), contando con el apoyo y acompañamiento de al menos un docente y la coordinación de la sede.
- El TEE le explica al resto de la población estudiantil por diferentes medios (escritos, verbales o digitales) cómo van a realizar la elección, cómo hacer sus postulaciones (en partido o individual) y las propuestas de proyectos.
- El día de la elección, TEE deberá garantizar que la elección sea universal, secreta y directa
- Si durante el periodo de inscripción de partidos se presentan 2 o más partidos, se hace una elección regular. Si se inscribe un solo partido, se hace una consulta popular. Si no se inscriben partidos, las personas pueden postularse para cada puesto: presidencia, vicepresidencia, secretaría, etc.
- Una vez finalizada la elección, el TEE procede a hacer la declaratoria oficial de elección y el partido o personas electas se juramentan e inician inmediatamente sus funciones como Comité Ejecutivo.
- Esta organización del proceso deberá ajustarse a la semana décimo cuarta del calendario y deberá adaptarse al horario de la sede, considerando que un día se nombre el TEE, otro día se organicen los partidos o las postulaciones, para que al tercer día se realice las elecciones.

En caso de que en las sedes se presenten dudas con respecto a este procedimiento, la orientación técnica de los procesos electorales y gobiernos estudiantiles, recae en el Departamento de Participación Estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil, teléfono 2222-9339, ext 2314 y 2315, o al correo participacion.estudiantil@mep.go.cr



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
VICEMINISTERIO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE VIDA ESTUDIANTIL
DEPTO. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**



Agradeciendo la atención brindada.

Atentamente,



Gabriela Valverde Murillo
Jefe



BAC/GVM

- C/c archivo/consecutivo
- Dirección de Vida Estudiantil